

RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 64U

-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-

Sullana,

2 3 JUN 2022

VISTOS: La Carta N° 001-2022-GCN de fecha 01 de febrero 2022, el Informe N° 012-2022/GRP-401000-401300-401320-HAPG de fecha 11 de febrero 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 345-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de diciembre 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-1990/REGION GRAU-P de fecha 03 de julio de 1,990.

CONSIDERANDO:

Que, con SOLICITUD N° 001-2022-GCN de fecha 01 de febrero del 2022, la señora **Geiby Consuelo Cango Neyra**, hija del ex colaborador Alipio Cango Saavedra solicita el Pago de los Beneficios Sociales que correspondan por Ley a la fecha de su cese. 11 de diciembre 2022.

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No 089-1990/REGION

GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990 se NOMBRA como empleado de Carrera a partir del 1 de julio de 1990 al personal que a continuación detalla el listado adjunto que forma parte de la presente Resolución, incorporándolos a sus respectivos Grupos GERENCIA Ocupacionales que establece el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en que se encuentra el servidor señor CANGO SAAVEDRA, ALIPIO, con cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I Categoría Remunerativa SAC.

Que, mediante Resolución Gerencia Sub Regional No 345-2021/GOB.REG PIURA –GSRLLCC-G de fecha 21 de diciembre del 2021 se **RESUELVE: Artículo Primero**.- DAR TERMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de **FALLECIMIENTO**, con eficacia anticipada al 11 de diciembre del 2021, acreditado con el Certificado de Defunción General con código de barra N° 2000647255 emitido por el Ministerio de Salud, del ex colaborador CANGO SAAVEDRA, ALIPIO.

Que, con Informe N° 012-2022/GRP-401000-401300-401320-HAPG, de fecha 11 de febrero el encargado de Control de Asistencia del Equipo de Personal, informa el Saldo de Vacaciones del Personal Nombrado, Contratado y CAS de la Gerencia Sub Regional correspondiente al mes de diciembre 2021, donde figura el ex colaborador Alipio Cango Saavedra con 60 días o 02 meses.

Que, a la fecha de CESE por fallecimiento del ex colaborador Alipio Cango Saavedra, 11 de diciembre 2022, contaba con un record de 31 años, 05 meses 11 días de Servicios al Estado.

Que, de acuerdo al inciso 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios; del Articulo 4 Ingresos por condiciones especiales del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el servidor público nombrado equivale al 100% del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda.





RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N°
GSRLCC-G

-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-

Sullana,

2 3 JUN 2022

Que, a la fecha de CESE por fallecimiento del ex colaborador Alipio Cango Saavedra, 11 de diciembre 2022, contaba con 02 periodos acumulados de vacaciones no gozadas.

Que, de acuerdo al **inciso 4.1 Compensación vacacional;** del Articulo 4 Ingresos por condiciones especiales del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; es la Compensación económica que se otorga al servidor público nombrado, cuando cesa en el servicio, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, según Boleta de Pago de Remuneraciones correspondiente al mes de noviembre 2021 el ex colaborador Alipio Cango Saavedra, recibe un **MUC** al 100% de **S/. 536,12** (quinientos treinta y seis y 12/100 soles) y un **BET** de **S/. 1.353,00** (mil trescientos cincuenta y tres y 00/100 soles); que sumadas da un **monto total de S/. 1.889,12** (mil ochocientos ochenta y nueve y 12/100 soles) mensuales.

Que, con Informe N° 026-2022/GRP-401000-401300-401320-MARC, de fecha 15 de febrero el encargado de Remuneraciones del Equipo de Personal, alcanza la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios por el monto de S/. 16.857,90 (Anexo 01) y la Compensación Vacacional por el monto de S/.3.778,24 (Anexo 02) del ex colaborador Alipio Cango Saavedra.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, por la Constitución Política del Perú, Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria la Ley N° 27902, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA –PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades , Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 302-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de junio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al ex colaborador ALIPIO CANGO SAAVEDRA la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el monto de S/. 16.857.90 (dieciséis ochocientos cincuenta y siete y 90/100 soles); (Anexo 01).





RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL NO 1 0 GSRLCC-G

-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-

,2 3 JUN 2022

Sullana,

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al ex colaborador ALIPIO CANGO SAAVEDRA la Compensación Vacacional, el monto de S/. 3.778.24 (tres mil setecientos setenta y ocho y 24/100 soles); (Anexo 02).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración y a la Dirección de Planificación y Presupuesto realicen las acciones administrativas que correspondan, para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a los interesados, familiares del ex colaborador ALIPIO CANGO SAAVEDRA, al Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan al encargado de Escalafón, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Correction of Regional de



GOBIERNO RAGIONAL PIURA

Berancie Sub Regional Judiano Castillo Colonna

Leo Eco. Edsen Johan Caballero Marreros

GERENTE SUB REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL Nº 640-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 3 JUN 2022

ANEXO 01

LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES

CANGO SAAVEDRA, ALIPIO

CONDICION LABORAL

NOMBRADO

CARGO

AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I

CATEGORIA REMUNERATIVA

SAC

FECHA DE NOMBRAMIENTO

01 DE JULIO DE 1,990

FECHA DE CESE

11 DE DICIEMBRE 2,021

TIEMPO DE SERVICIO

31 años 05 meses 10 días

MUC 100%

S/. 536,12

MOTIVO

RHO REGIONAL

onal de

O REGION

CTS

BASE LEGAL

D.S. 420-19-PCM (Artículo 4° – 4.5) RGSR N° 345-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G



CTS POR AÑO

S/. 536,12 x 31 = S/. 16.619,72

CTS PROPORCIONAL POR MES

S/. 44.67 x 05 = S/. 223,38

CTS PROPORCIONAL POR DIA

S/. 1.48 x 10 = S/. 14.80

TOTAL

S/. 16.857,90

SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 90/100 SOLES



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL Nº 640 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G

Sullana.

2 3 JUN 2022

ANEXO 02

LIQUIDACION POR COMPENSACION VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES

CANGO SAAVEDRA, ALIPIO

CONDICION LABORAL

NOMBRADO

CARGO

nol de Pla

REGIONAL

AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I

CATEGORIA REMUNERATIVA

SAC

FECHA DE NOMBRAMIENTO

01 DE JULIO DE 1,990

FECHA DE CESE

11 DE DICIEMBRE 2,021

VACACIONES NO GOZADAS

02 PERIODOS

MUC Y BET MENSUAL

S/. 1.889,12

MOTIVO

COMPENSACION VACACIONAL

BASE LEGAL

D.S. 420-19-PCM (Artículo 4° - 4.1)

RGSR N° 345-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

COMPENSACCION POR AÑO

S/. 1.889,12 x

02 = S/. 3.778,24

TOTAL

S/. 3.778,24

SON: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 24/100 SOLES